



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 - 2021-MDSR/A**

Santa Rosa, 14 de julio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA:**

**VISTO:**

Visto el Informe Nro. 194-2021-MDSR/ALYP de fecha 13 de julio del 2021, y del Oficio Nro. 012122-2021-CG/SADEN de fecha de recepción 08 de julio del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 043-2003-PCM, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del Artículo 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el Artículo 8 del TUO de la Ley. Nro. 27806, establece que las Municipalidades obligadas a brindar información señaladas en el Artículo 2 de la mencionada Ley, deberán identificar, bajo responsabilidad de su máximo representantes, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, establece las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad de la Entidad, siendo las siguientes:







MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

- Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.
- Designar a los funcionarios responsable de entregar la información de acceso público
- Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Disponer se adopten medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido.
- Otras establecidas en la Ley.

Que, el segundo párrafo del Artículo 4 del acotado reglamento, establece que la designación de los funcionarios responsables de entrega la información (...), se efectuará mediante resolución de la máxima Autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario el Peruano, adicionalmente, la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible de la Entidad;

Que por los fundamentos expuestos y de conformidad en el Numeral (6) del artículo 20° y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR,** al Mg. **DEYSI LORENA DIAZ BERNAL**, Sub gerente de Secretaria General, identificado con DNI Nro. 40898003, Email: [municaletasantarosa@gmail.com](mailto:municaletasantarosa@gmail.com), [deyloren2005@gmail.com](mailto:deyloren2005@gmail.com) y Teléfono 934367577, como **RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley Nro. 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. Nro.043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 2003-PCM, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, proporcionen al responsable todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Secretaría General, la publicación de la presente en la página web de la Institución ([www.municaletasantarosa.gob.pe](http://www.municaletasantarosa.gob.pe)); asimismo, colocar una copia de la presente, en un lugar visible en la sede administrativa de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
G. Municipal  
Responsable  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO / TAMBORQUE  
Abog. Augusto Sipión Barríos  
ALCALDE

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / 074 479 171

[mdsr@municaletasantarosa.gob.pe](mailto:mdsr@municaletasantarosa.gob.pe)

Municipalidad Distrital de Santa Rosa [municaletasantarosa@gmail.com](mailto:municaletasantarosa@gmail.com)



*Santa Rosa, Siempre Unidos*

*Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo*